

DECRETO ALCALDICIO N° 003510

Casablanca, 14 MAY 2019

**VISTOS:**

1. Lo solicitado por el Jefe de Recursos Humanos
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. Los dictámenes N° 12.353 de 11 de mayo de 1988 y 25.177 de fecha 17 de mayo de 2004 de la Contraloría General de la República.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -



**CONSIDERANDO:**



1. Que la I. Municipalidad de Casablanca se encuentra habilitada para adquirir bienes muebles, como por ejemplo, vestuario o uniforme para sus funcionarios.
2. Tratándose de la adquisición de vestuario para su personal, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República -contenida en el Dictamen N° 12.353, de 1988, entre otros, ha requerido para que dicho acto sea procedente, entre otras condiciones, se precisa que tales prendas tengan el carácter de uniformes, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, permanezcan en el dominio municipal y que el Municipio cuente con recursos presupuestarios especialmente previstos para tales efectos.
3. Al respecto y, en particular, en lo que se refiere al requisito relativo a la calidad de "uniforme" de las prendas, es del caso consignar que de acuerdo al sentido natural y obvio de la expresión uniforme, éste se define como traje peculiar y distintivo que usan los empleados o individuos que pertenecen a un mismo cuerpo. Luego, la concurrencia de esa circunstancia supone que las correspondientes prendas se adquieran para más de una persona, de manera que sea posible apreciar el elemento de semejanza entre varios que implica la uniformidad.
4. Que, dentro del mismo contexto, se requiere proyectar una imagen corporativa del Municipio hacia la Comunidad, especialmente en lo referido a colores, estilos, logotipo y otros elementos que permitan crear una identidad institucional.

**DECRETO:**

- I. Apruébese Reglamento de "Adquisición, Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para personal de la I. Municipalidad de Casablanca", conforme al siguiente tenor:

## REGLAMENTO

### Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para personal de la I. Municipalidad de Casablanca

**ARTICULO 1:** El presente reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos sobre la adquisición, entrega u otorgamiento de uniformes, ropa de trabajo y equipo de seguridad y el uso de estos el personal de la I. Municipalidad de Casablanca.

**ARTICULO 2:** El Municipio otorgara uniformes, ropa de trabajo y equipos de seguridad, según corresponda, para las siguientes temporadas; a) Otoño – Invierno y b) Primavera – Verano, tanto del personal femenino como masculino de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

**ARTICULO 3:** Deberán usar uniforme y ropa de trabajo, con el carácter de obligatorio durante toda la jornada de trabajo, el personal contemplando las siguientes áreas de trabajo:

- a) Personal Estamento Auxiliares
- b) Personal Estamento Administrativos
- c) Personal Estamento Técnico
- d) Personal Estamento Profesional
- e) Personal Estamento Jefatura
- f) Personal Estamento Directivo

Los Funcionarios de los estamentos Directivos, Profesionales, Jefaturas, podrán solicitar al Sr. Alcalde que se les proporcionen prendas del Uniforme Institucional, quien la concederá, a su juicio exclusivo, en la medida de que existan prendas en los inventarios o disponibilidad presupuestaria para su adquisición.

Además, podrán usar uniforme el personal contratado a honorarios siempre que las respectivos convenios o contratos así lo señalaren y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. -

El personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo solamente tendrá derecho al uso de ropa de trabajo, lo que deberá determinarse en cada oportunidad de acuerdo con las funciones propias de cada trabajador.

**ARTICULO 4:** El Departamento de Recursos Humanos deberá elaborar una estimación de gastos por conceptos de adquisición de uniformes y ropa de trabajo a objeto de ser incorporados en el anteproyecto de presupuesto municipal de gastos.

Para este efecto, tal Departamento podrá requerir la información necesaria a las unidades municipales que corresponda. -

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que se requiera de recursos para la adquisición de uniformes o prendas del mismo, se podrá disponer la compra de prendas de uniformes aún cuando no se hayan consignado recursos o fondos en el presupuesto anual del municipio, debiendo contar para ello con visación presupuestaria de manera previa, atendida la urgencia y necesidad de tal medida. Se deberá consignar el fundamento de la compra en el respectivo acto administrativo.

El Beneficio de Uniforme se otorgará solo en la medida que existan los recursos para tal efecto en el ejercicio presupuestario correspondiente. -

**ARTICULO 5:** La Ilustre Municipalidad de Casablanca, a través del Departamento de Recursos Humanos, deberá efectuar las adquisiciones de los uniformes y ropas de trabajo, en conformidad a la Ley sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Nº 19.886. En el evento de que se deba proceder a un proceso licitatorio, deberá considerar en la elaboración de las Bases Técnicas respectivas, los elementos referidos a colores, estilos, logotipos y otros elementos que permitan proyectar una imagen coherente y armónica.

**ARTICULO 6:** La Comisión evaluadora de un proceso licitatorio que se deba conformar con arreglo a la Ley número 19.886, para efectos de la adquisición de uniformes, deberá considerar en la participación de un representante del Departamento de Recursos Humanos

**ARTICULO 7:** Los Uniformes serán entregados por el Departamento de Recursos Humanos, previa Acta de Recepción, debidamente firmada por los funcionarios beneficiarios. En el recibo, el funcionario deberá obligarse al cumplimiento de las condiciones de uso señaladas en el presente Reglamento. El acta de recepción se agregará en la Carpeta Personal de cada uno de los beneficiarios.

**ARTICULO 8:** Los Uniformes o prendas que se encuentren bajo la responsabilidad de cada funcionario beneficiario, serán siempre bienes de propiedad municipal, los que serán cedidos en virtud de un contrato comodato, por lo que serán obligaciones del funcionario la custodia, cuidado, conservación y restitución.

**ARTICULO 9:** El uso del Uniforme y ropa de trabajo es obligatorio para el personal que se le entrega la indumentaria, considerándose falta grave la concurrencia a su lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado y limpia, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización. Así mismo, se hace saber a los responsables de Direcciones, Jefaturas o áreas que deberán exigir el estricto cumplimiento de tal obligación al personal bajo su dependencia.

Se prohíbe que las personas canjeen los elementos integrantes del Uniforme o indumentaria entregada por ropa, calzado y otros elementos. -

**ARTICULO 10:** La adquisición de los uniformes de ropa de trabajo se hará en forma alternada, un año la correspondiente al periodo invernal, y el siguiente correspondiente al período estival. Ello sin perjuicio de las disposiciones que seguidamente se señalan respecto de elementos determinados. Excepcionalmente se podrá ordenar la adquisición de uniformes en cualquier época del año sin seguir el orden de alternancia preestablecido, cuando estrictas razones de servicio la justifiquen. -

**ARTICULO 11:** Cuando se produzca la incorporación de personal, en periodos que no permitan su inclusión en la compra general anual, se deberá proveer por la mayor celeridad posible, debiendo la Unidad de Recursos Humanos realizar los procedimientos pertinentes para su adquisición y posterior entrega.

**ARTICULO 12:** Para dar inicio a un procedimiento de compra, la Jefatura de Recursos Humanos deberá dirigirse a las Direcciones y Unidades Municipales para efectos de detallar una nómina del personal que se considerará en la compra, con indicación de las prendas que deberán ser adquiridas y las tallas correspondientes.

Cuando se requiera de la referida la información para incluirla en el presupuesto municipal, los antecedentes serán recavados por la unidad de Recursos Humanos a más tardar el último hábil de la segunda semana de noviembre del año correspondiente.

**ARTICULO 13°:** Los uniformes o prendas que forman parte del mismo, serán las siguientes:

**A.- Personal de Escalafón Auxiliares que se desempeñen como conductores**

**A.1. Femenino**

**A.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Blusa o Polera Piqué color azul, celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela o jeans color azul, negro, gris o marengo
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**A.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Blusa o Polera Piqué color azul, celeste o blanca manga larga
- 02 Pantalón de tela o jeans color azul, negro o marengo
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por año, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

**A.2. Masculino**

**A.2.1. Primavera - Verano**

- 02 Camisa o Polera Piqué color azul, celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela o jeans color azul o negro
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**A.2.2. Otoño - Invierno**

- 02 Camisa o Polera Picket color azul, celeste o blanca manga larga
- 02 Pantalón de tela o jeans color azul o negro
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por año, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

**B.- Personal de Escalafón Auxiliares que se desempeñen como Personal Técnico y Mantenición**

**B.1. Femenino**

**B.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Blusa o Polera Piqué color celeste o azul marino manga corta o larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**B.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Blusa o Polera Piqué color celeste o azul marino manga larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

**B.2. Masculino**

**B.2.1. Primavera - Verano**

- 02 Camisa o Polera Picque color celeste o azul marino manga corta o larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerones color azul de algodón
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**B.2.2. Otoño - Invierno**

- 02 Camisa o Polera Piqué color celeste o azul marino manga larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

**C.- Personal de Estamento Auxiliar que se desempeña como Personal Servicios Menores**

**C.1. Femenino**

**C.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Polera Piqué cuello redondo color celeste o azul marino manga corta o larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**C.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Polera Piqué o cuello redondo color celeste o azul marino manga larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

\*Adicionalmente, En el caso de personal auxiliar que preste servicios en tareas de extracción de aseo domiciliario, o eventualmente para tareas de aseo y ornato en plazas y calles, se podrá adquirir primeras capas de vestuario como poleras y otras que sean pertinentes conforme a lo que se solicite por su Dirección o Jefatura, gorros con para combatir frío o con visera para bloquear sol, según la temporada.

\* Tratándose de personal que deba cumplir funciones en la calle, se requerirá que el vestuario cuente con bandas reflectantes.

**C.2. Masculino**

**C.2.1. Primavera – Verano**

- 02 Polera Piqué o cuello redondo color celeste o azul marino manga corta o larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta corta vientos color azul y/o mezclilla

**C.2.2. Otoño – Invierno**

- 02 Polera Piqué o cuello redondo color celeste o azul marino manga larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 02 Polerón color azul de algodón
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul y/o mezclilla

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

\* Adicionalmente en el caso de personal auxiliar que preste servicios en tareas de extracción de aseo domiciliario, o eventualmente para tareas de aseo y ornato en plazas y calles, se podrá adquirir primeras capas de vestuario como poleras y otras que sean pertinentes conforme a lo que se solicite por su Dirección o Jefatura, gorros con para combatir frío o con visera para bloquear sol, según la temporada.

\* Tratándose de personal que deba cumplir funciones en la calle, se requerirá que el vestuario cuente con bandas reflectantes.

## **D.- Personal de Estamentos Administrativo y Técnico que se desempeñe en oficinas**

### **D.1. Femenino**

#### **D.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Blusa o Polera Piqué color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón color azul, negro, gris o marengo
- 02 Falda o vestido con colores predominantemente azul, negro, gris o marengo.
- 01 Blazer color azul, negro, y eventualmente otros colores sobrios
- 01 corta vientos color azul

#### **D.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Blusa o Polera Piqué color celeste o blanca manga larga
- 02 Pantalón color azul, negro, gris o marengo.
- 01 Chaleco en V colores gris, marengo o negro.
- 01 Chaqueta tipo parka, softshell, polar o similar color azul

### **D.2. Masculino**

#### **D.2.1. Primavera – Verano**

- 02 Camisa o Polera Piqué color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón tela color azul, negro, beige o marengo
- 01 Vestón formal azul, negro, y eventualmente otros colores sobrios
- 01 Chaqueta corta vientos color azul

#### **D.2.2. Otoño - Invierno**

- 02 Camisa o Polera Piqué color celeste o blanca manga larga
- 02 Pantalón tela color azul, negro o beige
- 01 Chaleco en V colores azul, gris, marengo o negro.
- 01 Chaqueta tipo parca, softshell, polar o similar color azul

**E.- Personal Estamento Administrativo o Técnico que se desempeñe como personal de Inspección, Emergencia y otros estamentos que se desempeñen en Terreno**

**E.1. Femenino**

**E.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Blusa o Polera Piqué color azul, celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón color azul o negro, liso o cargo
- 01 Chaqueta corta vientos color azul
- 01 Chaqueta Softshell color azul

**E.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Blusa o Polera Pique color blanco, celeste o azul marino manga larga
- 02 Pantalón o jeans color azul o negro, liso o cargo
- 01 Chaqueta tipo parca, softshell, polar o similar color azul

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

\* Se contempla la compra de chalecos geólogos color azul o amarillo con reflectantes.

\* Se contempla adquisición de elementos de seguridad para conducción de motocicletas, que incluye casco, guantes, chequeta reforzada, pantalón rforzado, calzado para tal tipo de vehículos.

\* Deberá consignarse en las prendas la denominación “Inspección Municipal” o “Inspector Municipal”

**E.2. Masculino**

**E.2.1. Primavera - Verano**

- 02 Camisa o Polera Pique color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón color azul o negro, liso o cargo
- 01 Chaqueta corta vientos color azul
- 01 Chaqueta Softshell color azul

**E.2.2. Otoño - Invierno**

- 02 Camisa o Polera Picket color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón color azul o negro, liso o cargo
- 01 Chaqueta corta vientos color azul
- 01 Chaqueta Sosftshell color azul

\* Se contempla la compra de calzado de seguridad, 01 par una vez por temporada, de acuerdo a la necesidad manifiesta del mismo.

\* Se contempla la compra de chalecos geólogos color azul o amarillo con reflectantes.

\* Se contempla adquisición de elementos de seguridad para conducción de motocicletas, que incluye casco, guantes, chequeta reforzada, pantalón reforzado, calzado para tal tipo de vehículos.

\* Deberá consignarse en las prendas la denominación "Inspección Municipal" o "Inspector Municipal"

**F.- Directivos, Profesionales y Jefaturas**

**F.1. Femenino**

**F.1.1. Primavera – Verano**

- 02 Blusa color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela color azul, negro, gris o marengo
- 02 Falda o vestido con colores predominantemente azul, negro, gris o marengo.
- 01 Blazer color azul, negro, y eventualmente otros colores sobrios
- 01 Chaqueta de tela o cortaviento color azul o negro

**F.1.2. Otoño - Invierno**

- 02 Blusa color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela color azul, negro, gris o marengo
- 01 Chaleco en V colores gris, marengo o negro.
- 01 Chaqueta tipo parca, softshell, polar, abrigo o similar color azul

**F.2. Masculino**

**F.2.1. Primavera – Verano**

- 02 Camisa color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela color beige, azul, negro, gris o marengo
- 01 Vestón formal azul, negro, y eventualmente otros colores sobrios
- 01 Chaqueta de tela o cortaviento color azul o negro

**F.2.2. Otoño - Invierno**

- 02 Camisa color celeste o blanca manga corta o larga
- 02 Pantalón de tela color beige, azul, negro, azul o marengo
- 01 Chaleco en V colores azul, gris, marengo o negro.
- Chaqueta tipo parca, softshell, polar, abrigo o similar color azul

\* En el caso de Directivos, Jefaturas y Profesionales, el uso de las prendas y/o uniformes tendrá carácter optativo, debiendo cada uno de los beneficiarios requerir de una o más de las prendas antes mencionadas. El otorgamiento de este beneficio será resuelto a juicio exclusivo del Alcalde en ejercicio.

**ARTICULO 14º:** La indumentaria referida en los artículos precedentes deberá ser utilizada de manera obligatoria.

**ARTICULO 15:** El uniforme y la ropa de trabajo proporcionadas por la Municipalidad, una vez cumplida su vida útil por el paso del tiempo o el uso, deberá ser restituido al municipio a fin de proceder a su rebaja directa. El funcionario que deje de pertenecer al municipio, deberá restituir el vestuario que se le hubiere proporcionado a lo más dentro de tercero día siguiente a su separación.

**ARTICULO 16:** El incumplimiento del uso del uniforme y ropa de trabajo, será considerado falta administrativa dando a lugar a las anotaciones de demerito, siendo éstas consideradas en el proceso de calificaciones.

**ARTICULO 17:** El funcionario beneficiado será responsable del cuidado y correcto uso del vestuario, siendo responsable de su pérdida o deterioro que provengan por su mala utilización, descuido o cualquier hecho que provenga de actos negligentes.

**ARTICULO 18:** Los Jefes directos del personal, deberán fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento informando al Departamento de Recursos Humanos acerca del incumplimiento e incorporar en la hoja de vida de los funcionarios(as) las anotaciones de mérito que procedan. -

**ARTICULO 19:** Se deberán proporcionar todos los elementos de protección personal que requiera el funcionario (a), dependiendo del rigor de la labor encomendada, previo requerimiento fundado de la respectiva Jefatura o Dirección. Se entiende que por implemento de seguridad o protección los siguientes casos a vía ejemplar:

- Gorros con viseras para evitar radicación
- Gorros legionarios
- Chalecos arqueólogo con reflectantes
- Fajas
- Antiparras
- Lentes con filtración UV
- Bloqueador solar
- Guantes
- Casco
- Mascarilla
- Arnés
- Bototos de seguridad
- Botas de agua

**ARTICULO 20:** El uso de los implementos de seguridad es obligatorio. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a lo prevenido en el artículo 16 de este Reglamento, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que puedan tramitarse en este respecto.

**ARTICULO 21:** Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, y mediante acto administrativo debidamente fundado, se podrán adquirir prendas de vestuario y/o uniforme adicionales a las que expresamente se autorizan en el presente Reglamento en lo que respecta a su número, o bien con diferencias en el color, forma, sustancia, previo requerimiento escrito de la Jefatura o Dirección debidamente justificado.

**ARTÍCULO 22:** El vestuario o uniforme que se adquiera y destine a los funcionarios conforme a lo previsto en este Reglamento, deberá contemplar la consignación del Logo e Imagen corporativa, la que deberá estar impresa, adherida o bordada a las prendas de que se trate.

- Respecto de Chaquetas de cualquier tipo, el Logo municipal estar al lado izquierdo, y la Imagen Corporativa en el lado derecho o en la parte trasera de la misma.
- Respecto de poleras de cualquier tipo, Logo municipal estar al lado izquierdo, y la Imagen Corporativa en el lado derecho.
- Respecto de camisas y blusas Logo municipal estar al lado izquierdo.
- Respecto de pantalones, el logo municipal deberá ubicarse a la altura del bolsillo izquierdo. La aplicación del referido Logo será optativo, debiendo determinar su procedencia la Dirección respectiva.

**ARTÍCULO 23:** El vestuario o uniforme que se adquiera y destine a los funcionarios conforme a lo previsto en este Reglamento, deberá ajustarse a las siguientes modalidades y ejemplos conforme a lo que se exprese en los siguientes artículos.

**ARTICULO 24:** El logo municipal e imagen corporativa deberá ser visible y de dimensiones adecuadas dependiendo de la prenda en la que deba adherirse.

- Las dimensiones del Logo escudo municipal será como mínimo de 5 x 5 centímetros, y como máximo 8 x 8 centímetros.
- Las dimensiones de la imagen corporativa será como mínimo de 5 x 3 centímetros, y como máximo 8 x 4 centímetros.
- Preferentemente el Logo o escudo municipal deberá adherirse al lado izquierdo del pecho.
- Preferentemente la imagen corporativa deberá adherirse al lado derecho del pecho
- En las chaquetas, además, de preferencia, deberá adherirse la imagen corporativa a la espalda del la prenda
- En los pantalones, preferentemente, deberá adherirse el logo o escudo municipal en el bolsillo izquierdo.
- La imagen del logo o escudo municipal tendrá los siguientes caracteres:



- La imagen corporativa tendrá los siguientes caracteres:

**ARTICULO 25:** La polera piqué deberá contar con la siguiente forma, pudiendo consistir en manga corta o larga conforme lo establecido en el presente reglamento:



**ARTICULO 26:** Las camisas o blusas deberán contar con la siguiente forma, pudiendo consistir en manga corta o larga conforme lo establecido en el presente reglamento:



**ARTICULO 27:** Los polerones deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 28:** Las chaquetas de polar deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 29:** Las chaquetas de mezclilla deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento:



**ARTICULO 30:** Las chaquetas de softshell deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento:



**ARTICULO 31:** Las parcas deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento:



**ARTICULO 32:** Las chaquetas de lana deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 33:** Los cortavientos deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 34:** Los pantalones deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 35:** Los zapatos de seguridad deberán contar con la siguiente forma, conforme lo establecido en el presente reglamento



**ARTICULO 36:** Los implementos y vestuario de seguridad para conductor de motocicleta, se ajustará a las siguientes referencias:



**ARTICULO 37:** Las imágenes propuestas en los artículos anteriores, tienen carácter referencial.

**ARTICULO 38:** En el caso de que se requiera la adquisición de vestuario destinado funcionarios o prestadores para efectos de la ejecución de un programa municipal o convenios suscritos por éste último con organismos públicos o privados, se dispondrá su adquisición previa visación presupuestaria y orden fundada del Jefe Superior del Servicio. La Dirección o Jefatura que tenga a su cargo la fiscalización del programa o convenio deberá requerir los uniformes o prendas en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de las situaciones excepcionales debidamente fundadas que justifiquen compra de uniformes o prendas con características, colores o texturas diferentes por parte del Director o Jefatura que lo requiera.

**ARTICULO 39:** El Presente Reglamento deja sin efecto toda disposición referida a Uniformes y ropa de Trabajo dictada con anterioridad a la fecha de aprobación.

II.- El Departamento de Recursos Humanos deberá velar por el cumplimiento del presente Decreto.

III.- **REGISTRASE, ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVASE**

  
  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Control  
DAF  
Jurídico  
Secretaría  
Secplan  
DOM  
Tránsito  
DIMAO  
RRHH  
Adquisiciones  
RMR/JRC/jrc

  
  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



DECRETO ALCALDICIO N° 00004410  
Casablanca, 13 JUL 2021

VISTOS:



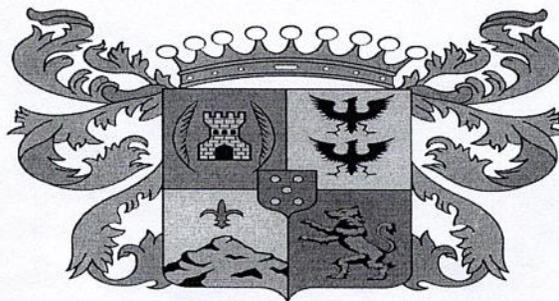
- 1.- Lo solicitado por el Señor Alcalde, por medio de la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, mediante Memorando N°70 de fecha 12 de julio de 2021.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°7518 de fecha 16 de octubre de 2019.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 mayo de 2019.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Señor Alcalde, por medio de la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, mediante Memorando N°70 de fecha 12 de julio de 2021, solicita la actualización del escudo o logo municipal, en el sentido de de omitir la frase: "Tierra con Historia".
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°7518 de fecha 16 de octubre de 2019, se aprueba el escudo y logo, que constituye la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba el Reglamento de "Adquisición, Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca", el cual comprende la utilización del logo y escudo municipal.
- 4.- Que, conforme a lo solicitado, el escudo y logo municipal deben ser modificados, en el sentido de eliminar la frase: "Tierra con Historia", en todo tipo de publicación o documentación que emane del municipio, incluyendo la ropa y vestuario institucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese modificación de Decreto Alcaldicio N°7518 de fecha 16 de octubre de 2019, en el sentido de actualizar el escudo y logo municipal, en el sentido de eliminar la frase: "Tierra con Historia", en todo tipo de publicación o documentación que emane del municipio, incluyendo la ropa y vestuario institucional, material, gráfico o cualquier elemento que requiera actualización del mismo.
- II.- Apruébese modificación del Reglamento de "Adquisición, Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido de modificar y actualizar el escudo o logo municipal, omitiendo la frase "Tierra con Historia".
- III.- Apruébese el nuevo escudo o logo municipal, a contar del 19 de julio de 2021, en cualquier publicación o documentación emanada del municipio, incluyendo la ropa y vestuario institucional, material, gráfico o cualquier elemento que requiera actualización del mismo, conforme al siguiente tenor:



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**  
TIERRA CON HISTORIA

IV.- Que, ambos Reglamentos originales y primitivos, más sus modificaciones se mantienen plenamente vigentes a excepción de las que tengan relación al escudo o logo municipal.

V.- Que la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, deberá difundir lo contenido en el presente Decreto Alcaldicio, a fin de que sea insertado en todos los actos del municipio, así como en la página web municipal, redes sociales, entre otros.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

RR.HH

RR.PP.

Todas las Unidades.

FRL/JRC/egp.



DECRETO ALCALDICIO N° 00008378  
Casablanca,  
18 OCT 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 mayo de 2019.
- 3.- Lo solicitado por el Señor Alcalde.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba el Reglamento de "Adquisición, Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca".
- 2.- Que, el referido Reglamento ha sido modificado y complementado en distintas oportunidades, para ajustarlo a las necesidades y requerimientos de los funcionarios y del Municipio propiamente tal.
- 3.- Que, conforme a lo solicitado por el Señor Alcalde, es que se requiere la modificación de los colores del vestuario institucional del Municipio.

**DECRETO:**

- 1.- MODIFÍQUESE el Reglamento de "Adquisición, Uso de Uniforme, Ropa de Trabajo y Equipos de Seguridad para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3510 de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido de modificar y actualizar los colores de la indumentaria, uniforme, ropa de trabajo, equipos de seguridad personal, entre otros para el personal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, quedando conforme al siguiente diseño y paleta de colores:



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



## COLORES MUNICIPALES



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

8 5 0 8 0 0 0 0

2205 700 8 1



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



RGB: 243 / 39 / 53  
CMYK: 0 / 92 / 71 / 0  
Hex: #E72131  
Pantone: 1788 C



RGB: 0 / 71 / 186  
CMYK: 93 / 70 / 0 / 0  
Hex: #0047BA  
Pantone: 2728 C



RGB: 196 / 190 / 182  
CMYK: 27 / 24 / 27 / 0  
Hex: #C4BEB6  
Pantone: 400 C



RGB: 234 / 104 / 82  
CMYK: 0 / 72 / 62 / 0  
Hex: #EA6852  
Pantone: 7416 C



RGB: 16 / 24 / 32  
CMYK: 91 / 85 / 74 / 63  
Hex: #101820  
Pantone: Black 6 C



RGB: 174 / 132 / 31  
CMYK: 38 / 51 / 100 / 0  
Hex: #AE841F  
Pantone: 1255 C



RGB: 137 / 98 / 23  
CMYK: 41 / 56 / 100 / 0  
Hex: #896217  
Pantone: 7559 C



RGB: 0 / 58 / 112  
CMYK: 100 / 86 / 39 / 3  
Hex: #003A70  
Pantone: 654 C



RGB: 238 / 118 / 35  
CMYK: 0 / 66 / 89 / 0  
Hex: #101820  
Pantone: 158 C



RGB: 98 / 203 / 201  
CMYK: 58 / 0 / 27 / 0  
Hex: #62CBC9  
Pantone: 7559 C

II.- El Jefe de Recursos Humanos fiscalizará el cumplimiento del presente Decreto.

III.- Que la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, deberá difundir lo contenido en el presente Decreto Alcaldicio, a fin de que sea conocido por todas las Direcciones Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



  
**MARÍA ANGÉLICA AGUILERA GUAICO**  
Secretaria Municipal (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



  
**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

RR.HH

RR.PP.

Todas las Direcciones

FRL/JPLT/egp.